



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0026-2022-GM-MPI

Ica, 27 MAYO 2022

VISTO:

La Hoja de Envió N°000459 de fecha 15 de junio del 2021; Oficio N°720-2021-GA-MPI; Oficio N°0252-2021-SG-MPI; Oficio N°649-2021-GAJ-MPI; Oficio N°313-2021-SG-MPI; Informe N°1327-2021-GDU-MPI; Memorando N°0439-2021-GM-MPI; Resolución de Gerencia Municipal N°0108-2021-GM-MPI; Hoja de Envió N°002201; Informe N°0003-2022-SG-MPI; demás actuados; el Informe Legal N°0215-2021-GAJ-MPI; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que es concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero del 2020 se resuelve lo siguiente:

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar la "DIRECTIVA GENERAL QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTES EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA", la misma que forma parte de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encárguese a la Secretaría General aportar las acciones administrativas pertinentes para la implementación de la Directiva mencionada en el artículo precedente.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a la Secretaría de Gerencia Municipal, notificar el presente acto resolutivo con las formalidades de Ley a quienes corresponda".

Dicha normativa señala en el punto VI. MECANICA OPERATIVA numeral 6.5 "DE LA RECONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE:

*La autoridad que emitió la resolución que ordena la reconstrucción del expediente, mediante memorándum designa quien estará a cargo de la reconstrucción del expediente y el plazo para reconstruirlo, entregándole el expediente con todos los actuados.*

*El servidor designado para reconstruir el expediente realizara las acciones que sean pertinentes para el caso, recaba copias de toda la documentación que sirva para la reconstrucción del expediente.*

*El administrado entregará las copias de los documentos que tenga en su poder por medio de la mesa de partes, indicando el propósito de la entrega, el expediente a reconstruirse y la resolución que ordena su reconstrucción. La mesa de partes deriva los documentos a la autoridad que emitió la resolución de reconstrucción y este al servidor encargado de la reconstrucción del expediente.*

*El servidor encargado de la reconstrucción del expediente debe organizar las copias de la documentación encontrada, compaginando estas copias siguiendo el orden cronológico. En base a ello elabora un informe sobre los resultados de la reconstrucción hasta ese momento.*

*El servidor encargado de la reconstrucción del expediente notifica al administrado y entrega copia del informe y de la documentación recabada para la reconstrucción del expediente, dándole un plazo de cinco días hábiles para que haga sus sugerencias, observaciones y/o solicite la adición de documentos.*

*Cumplido dentro del plazo de cinco días hábiles, el servidor encargado de la reconstrucción del expediente organiza y compagina la documentación recabado reconstruyendo el expediente y elabora su informe final de las investigaciones detallando las acciones que se tomaron durante este procedimiento, remitiéndolo a la Autoridad que lo designo; que habiendo recibido el informe y el expediente reconstruido emite la Resolución que da por reconstruido el expediente. Notificando al administrado, e informando a la Gerencia Municipal de la resolución emitida acompañada de una copia de todo el expediente para la reconstrucción"*





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la reconstrucción del expediente requerido implica contar con la documentación original o copias certificadas emitidas por la entidad, de conformidad al artículo 164° inciso 164.4 del TUO de la Ley N° 27444 establece que "Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación. Bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 140° del Código Procesal Civil"

Que, nuestro ordenamiento jurídico ha señalado que se emplearán las copias de los documentos públicos que sean proporcionados por las partes o del interesado que obren del archivo de la entidad u órganos de la entidad, en este sentido, en concordancia con el artículo IV numeral 1.2 del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, establece lo siguiente: "1.2. Principio del Debido Procedimiento administrativo. Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo más no limitativo, los derechos a ser notificados, a acceder al expediente, a refutar los cargos imputados, a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios, a ofrecer y o producir pruebas( ...);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0108-2021-GM-MPI de fecha 11 de noviembre del 2021; se resuelve declarar el extravío de los siguientes expediente: 01235-2019 y 002848-2020; solicitud tramitada por la administrada Teresa Manchego de Bendezú sobre el cambio de uso del área de aporte reglamentario destinado a uso de parque a uso de área vendible, con un área de 4,412.00m2, ubicado en la manzana A, B y C de la Urbanización la Rinconada del Distrito, Provincia y Departamento de Ica. Asimismo se ordena la reconstrucción de los citados expedientes;

Que, mediante Memorando N°0439-2021-GM-MPI de fecha 18 de noviembre del 2021 el Gerente Municipal designa como encargado de la reconstrucción de los expedientes N°01235-2019 y 002848-2020, de doña teresa Manchego de Bendezú; al Abog. Carlos Ramos Leveau – Secretario General de la MPI;

Que, mediante Hoja de Envió N°002201 de fecha 25/11/2021 la señora Teresa Manchego de Bendezú solicita se declare reconstruido el expediente administrativo de cambio de uso (Exp N°01235-2019 Y N°002048-2020)

Que, se emitió el Oficio N°0017-2022-SG-MPI de la Secretaria General quien solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano informe si las copias adjuntas en el expediente de reconstrucción son las emitidas por sus respectivas áreas, de ser así se adjunte copia certificada de los mismos. Al respecto se emite el Informe Legal N°29-2022-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N°023-2022-LETB-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N°0429-2022-SGOPC-GDU-MPI; el Informe N°0456-2022-GDU-MPI; e Informe N°0504-2022-SGOPC-GDU-MPI.

Que, mediante Oficio N°0149-2022-SG-MPI el secretario General remite el expediente por la señora Teresa Manchego de Bendezú, el mismo que ha culminado su proceso de reconstrucción a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que prosiga con el trámite correspondiente. Al respecto la Gerencia de Asesoría Jurídica emite el Oficio N°291-2022-GAJ-MPI. Asimismo se emite el Informe N°0003-2022-SG-MPI del Secretario General quien señala que habiendo cumplido con la recomposición de la carpeta, los actuados deben proseguir con su trámite correspondiente.

Que, se ha podido identificar la materia del expediente objeto de reconstrucción siendo este el siguiente:

Expediente administrativo	N°01235-2019
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú
Solicitud:	Resolución Municipal que certifique que el área no se encuentra afectada para ser usada como parque y jardines en la Urb. La Rinconada.
Fecha de recepción de mesa de partes:	21 de febrero del 2019

Que, mediante el citado expediente la señora Teresa Aurora Manchego de Bendezú señala que no se realizó el cambio de uso de área de aporte a área vendible por lo que se debe realizar el cambio de uso correspondiente.

Expediente administrativo	N°002848-2020
Administrada:	Teresa Aurora Manchego de Bendezú



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Solicitud:	En la que informa que viene tramitando un proceso de prescripción adquisitiva de dominio por el inmueble signado con el lote N°05. Manzana B de la Rinconada de Huacachina del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, dicho procedimiento de prescripción se viene llevando a cabo por ante el despacho del Dr. Gino Barnuevo Cuellar.
Fecha de recepción de mesa de partes:	12 de marzo del 2020

Que, mediante el citado expediente la señora Teresa Aurora Manchego de Bendezú informa que se viene tramitando un proceso de prescripción adquisitiva de dominio por el inmueble signado con lote N°05 Manzana B de la Rinconada de Huacachina; asimismo mediante Informe Legal N°275-2020-MNHG-AL-SGOPC-GDU-MPI se indica que los recaudos no se encuentran físicamente en SGOPC ni en GDU; por lo queda remitir los actuados para que sean adjuntados a los recaudos contenidos en el informe Oficio N°0680-2019-SG-MPI en donde contiene el informe legal N°148-2019-GAJ-MPI.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por que se proceda a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal, donde se declare la reconstrucción de los citados expedientes mencionados líneas arriba, de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N°0001-2020-MPI. Asimismo una vez reconstruido se disponga que la Gerencia de Desarrollo Urbano valide el procedimiento administrativo sobre el cambio de uso solicitado por la señora Teresa Manchego de Bendezú a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, la determinación de la existencia de responsabilidades administrativas y/o penales por el extravío, siniestro, deterioro, robo o hurto de expedientes, en los casos en que ello corresponda, se tramitará de manera independiente, en base a las normas administrativas y/o penales en vigencia y sin perjuicio del trámite del procedimiento regulado en el presente;

Que, contando con los vistos correspondientes y con las atribuciones conferidas por la Resolución de Alcaldía N°407-2019-AMPI, de fecha 26 de junio del 2019, y, las visaciones de estilo.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar RECONSTRUIDO**, los expedientes administrativos N°01235-2019 21 de febrero del 2019 y el expediente N°002848-2020 de fecha 12 de marzo del 2020; de acuerdo a lo establecido en la Directiva General N°0001-2020-MPI aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0004-2020-GM-MPI de fecha 17 de enero del 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Gerencia de Desarrollo Urbano valide el procedimiento administrativo sobre el cambio de uso solicitado por la señora Teresa Manchego de Bendezú; una vez emitido el pronunciamiento se deberá derivar a la Gerencia de Asesoría Jurídica a fin de que actué de acuerdo a sus atribuciones y se prosiga con el trámite correspondiente sobre el cambio de uso.

**ARTÍCULO TERCERO.- SE REMITA** copias de los actuados a la Secretaría Técnica, para el respectivo deslinde de responsabilidades.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaria de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación de la presente Resolución con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
Abog. Marco G. Blanco Tipismana  
GERENTE MUNICIPAL